



VISTOS:

El Oficio N° 1477-2023/GR/CAJ-DRE/UGEL.SI/D, de fecha 06 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 809-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 28 de noviembre de 2023; el Informe N° 101-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI, de fecha 05 de diciembre de 2023; el Proveído N° D2807-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de diciembre de 2023; Oficio N° D818-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023; Informe Legal N° D38-2023-GR.CAJ-DRA/EMCZ, de fecha 13 de diciembre de 2023; Proveído N° D2852-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante Oficio N° 1477-2023/GR/CAJ-DRE/UGEL.SI/D, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Ugel San Ignacio -Mg. Oscar Gonzales Cruz-, solicitando al Sr. Gobernador Regional, autorización para la adquisición de 03 unidades vehiculares (03 motocicletas), por reposición; fundamentando su solicitud en los informes:

- Mediante Informe Legal N° 809-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Ugel – Santa Ignacio –Dr. Elvis Elías Vallejos Bautista, opinando lo siguiente:

"(...)

III.- OPINIÓN:

Luego de haberse realizado el análisis y evaluación de la documentación que se ha remitido a mi Despacho, OPINO que es PROCEDENTE tramitar ante el Titular del Pliego la autorización para la adquisición de motocicletas lineales, por REPOSICIÓN de las motocicletas con placa de rodaje EA-5596, EA-5960, EA-5973 Y EA-5986, dados de baja por la causal de FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN.";

- Mediante Informe N° 101-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Mg. Silvana del Carmen Vela Altamirano – Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional – Ugel San Ignacio, concluyendo lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Que, a partir de los hechos y la normativa vigente se emite Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de las 03 unidades vehiculares terrestres por reemplazo (03 motocicletas) para la Unidad Ejecutora 304 Educación San Ignacio,





el monto disponible es de S/. 37,200.00 soles (Treinta y siete mil doscientos y 00/100 soles), en la específica de gasto 2.6. 3 1. 1 1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE fuente de financiamiento recursos ordinarios, según se detalla:

PROGRAMA	META	FTE FTO	ESPECIFICA DE GASTO	COSTO UNITARIO	CANT	COSTO TOTAL	OBSERVACIÓN
9001 3999999 5000003 22 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	0028	RECURSOS ORDINARIOS	2.6. 3 1. 1 1	12,400.00	03	37,200.00	Numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638- MOTOCICLETAS POR REEMPLAZO

Que, mediante **Proveído N° D2807-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Sr. Gobernador Regional solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal; solicitud que es atendida con el **Oficio N° D818-2023-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se le hace llegar el **Informe Legal N° D38-2023-GR.CAJ-DRA/EMCZ**, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Edvard Mikhail Cabanillas Zegarra, adscrito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluyendo:

(...)

IV. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, de la revisión y análisis de los documentos que anteceden el presente informe, y lo regulado por la ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se concluye en dar **opinión favorable** para que se continúe con el trámite correspondiente, para que la Unidad de Gestión Educativa Local 304 Educación - San Ignacio, pueda adquirir 03 motocicletas, por reposición vehicular, por contar con más de 10 años de antigüedad, de acuerdo a la documentación alcanzada, y lo regulado en el art. 11 de la ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que:

Artículo 11.- Medidas en materia de bienes y servicios

(...)

11.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”;

Que, mediante el **Proveído N° D2852-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Sr. Gobernador Regional, dispone al Director Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución ejecutiva regional autorizando la adquisición de 03 motocicletas por reposición;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 304 EDUCACIÓN - SAN IGNACIO**, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, a realizar la adquisición de tres (03) motocicletas; por encontrarse dentro del supuesto referido a la reposición de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 304 EDUCACIÓN - SAN IGNACIO**, para su conocimiento y fines pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: Q1E1KJ